

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

PROCESO No. 1355-21-EP

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE BABAHOYO-CISVB, legalmente representada por el señor **ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO**, en su calidad de Representante Legal y/o Procurador Común, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, signada con No. **1355-21-EP**, con el debido respeto y como mejor proceda en estricto derecho, comparezco ante usted para exponer y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

De fecha 17 de julio la SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, resuelve lo siguiente: *“ADMITIR la acción extraordinaria de protección N°. 1355- 21-EP propuesta por Jaime Rodolfo Castellanos Suárez, representante legal y procurador común del CISVBA, sin que esta decisión implique prejuzgamiento sobre la materialidad de la pretensión. Esta decisión no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOGJCC y en el artículo 23 de la CRSPCCC.”*

Con fecha 26 de agosto de 2021, mediante escrito se solicitó ser escuchado en audiencia pública para poder exponer y fundamentar la vulneración de mis derechos constitucionales pero hasta la presente fecha dicho requerimiento no ha sido atendido.

II. BASE LEGAL.-

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

Art. 14.- Audiencia.- *La audiencia pública se llevará a cabo bajo la dirección de la jueza o juez, el día y hora señalada. Podrán intervenir tanto la persona afectada como la accionante, cuando no fueren la misma persona. La jueza o juez podrá escuchar a otras personas o instituciones, para mejor resolver (...)*

Art. 8.- Normas comunes a todo procedimiento. - *Serán aplicables las siguientes normas:*

1. El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz.

REGLAMENTO SUSTANCIACIÓN PROCESOS COMPETENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Art. 33.-Audiencias.-*El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo. El Presidente del Organismo o la jueza o juez sustanciador, según corresponda, concederán un tiempo razonable, para que las partes efectúen sus exposiciones en la audiencia. De igual forma se podrán realizar audiencias virtuales, mismas que se regularán a través del Protocolo vigente.*

III. PRETENSIÓN CONCRETA. -

Señores magistrados, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, **SOLICITO** que se tome en cuenta mi escrito presentado de fecha 26 de agosto de 2021, en el que requirió lo siguiente:

- Ser escuchado en audiencia pública para poder exponer y fundamentar la vulneración de mis derechos constitucionales mencionados en la presente Acción Extraordinaria de Protección, amparado en el artículo 22 de Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 33 del Reglamento Sustanciación Procesos Competencia Corte Constitucional, por lo que requiero que se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública.

IV. AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Autorizo al Ab. Luigi Tabares Magallanes, para que presente cuanto escrito sea necesario para la defensa de mis intereses.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré al correo electrónico luigitabaresmagallanes@gmail.com y a la casilla electrónica 0928224461.

Suscribo en conjunto con mi abogado patrocinador.

Es justicia,

**p. CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE
BABAHOYO- CISVB**


ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO.

CC: 170385709-2


AB. LUIGI TABARES M.

REG. MAT. 09-2021-1040

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	05 JUL. 2022
Por	<i>Adrianna</i> a las <i>13:55</i>
Anexos	<i>7 hojas</i>
FIRMA RESPONSABLE	